

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58
MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares El Real, de 2 de noviembre de 2023, por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos número 10/2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a remanente líquido de Tesorería, que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS
APLICACIONES DE ALTA

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
3	Gastos financieros	16.615,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	187.465,00 €
6	Inversiones reales	29.935,00 €
	TOTAL	234.015,00 €

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS
APLICACIONES DE ALTA

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
8	Activos financieros	234.015,00 €
	TOTAL	234.015,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Manzanares El Real, a 4 de diciembre de 2023.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/20.389/23)

